

2016

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN

# REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



## COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

### Resolución Rectoral N° 512-2015-UNASAM

PhD. Félix Claudio Julca Guerrero Docente de la FCSEC.	Presidente
Dr. Luis Augusto Villanueva Benites Docente de la FAT.	Miembro
Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo Docente de la FDCCPP.	Miembro
M.Sc. Marco Silva Lindo Docente de la FIC.	Miembro
Lic. Gina Dominga Mendoza Ramírez Docente de la FCM.	Miembro
Srta. Gabriela del Pilar Leiva Herreros Alumna de la FAT.	Miembro
M.Sc. Henry Angel Garrido Angulo Docente de la FC.	Miembro

## ÍNDICE

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

Capítulo I. Disposiciones Generales	05
Capítulo II. De las Políticas de Investigación	06
Capítulo III. De las Líneas de Investigación	08

### TÍTULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I. Del Vicerrectorado de Investigación	10
Capítulo II. Del Consejo de Investigación	13
Capítulo III. De la Dirección General de Investigación	15
Capítulo IV. De las Unidades de Investigación	22
Capítulo V. De la Investigación en la Escuela de Postgrado	26

### TÍTULO III

#### DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I. De las Modalidades de Investigación	28
Capítulo II. De los Proyectos de Investigación	30
Capítulo III. Sobre la Presentación de Proyectos	32
Capítulo IV. Sobre las Responsabilidades en la Acción Investigativa	34
Capítulo V. De los Docentes Investigadores	36

Capítulo VI. De los Estudiantes	37
Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa	38
Sub Capítulo II. De la Investigación de Grado y Título	39
Capítulo VII. De los Graduados	39
Capítulo VIII. De los Grupos de Investigación	40

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN**

Capítulo I. Principales Recursos de Investigación	42
Capítulo II. De los Recursos Ordinarios	43
Capítulo III. De los Recursos de Canon, Sobrecanon y Regalías	44
Capítulo IV. De otras Fuentes	46

## **TÍTULO V**

### **PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN**

Capítulo I. Estímulos a la Investigación	47
Capítulo II. Movilidad Docente y de Estudiantes	48
Disposiciones Complementarias	49
Disposiciones Finales	50
Anexo 1: Organigrama del Vicerrectorado de Investigación	51

# TÍTULO I

## GENERALIDADES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación, que incluye la innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional «Santiago Antúnez de Mayolo» (UNASAM).
- Art. 2º** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que fomenta y realiza, con la participación de docentes, estudiantes y graduados. Responde a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis en la realidad regional y nacional.
- Art. 3º** La investigación científica tiene el carácter humanístico y/o tecnológico de modo reflexivo, sistemático y crítico que permite descubrir conocimientos o el empleo creativo de los ya existentes, ya sea de tipo teórico, práctico o aplicativo.
- Art. 4º** Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, esto quiere decir un plan de ejecución de actividades académicas, preparada y ejecutada respetando la ética profesional, investigativa y comunitaria, que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.
- Art. 5º** Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la UNASAM y estarán al servicio de la región, respetando los derechos del autor y su contribución.
- Art. 6º** La actividad investigativa de la UNASAM es materia de una política general y sistemática de investigación, cuyo enunciado forma parte del Plan Estratégico de Investigación.

**Art. 7°** El reglamento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM/AE
- d) El Reglamento General de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario N° 399-2015-UNASAM (07-12-2015)
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, 2016
- f) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P
- g) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28441

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 8°** El Vicerrectorado de investigación formula las políticas generales que orientan y regulan la investigación en la UNASAM, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las facultades y la Escuela de Postgrado. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario con redes nacionales o internacionales de investigación.

**Art. 9°** La UNASAM se propone desarrollar todas las estrategias y recursos necesarios para convertirse en una universidad de investigación de trascendencia internacional.

**Art. 10°** La UNASAM, a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación, asume el rol de capacitador en la formulación de

proyectos de investigación con la finalidad de facilitar la postulación de docentes y estudiantes a concursos internos y externos, nacionales o internacionales. Así como para la publicación en revistas especializadas indizadas y libros arbitrados.

**Art. 11°** La UNASAM promueve la investigación de calidad en la docencia, así como en todos los niveles de la formación académica de sus estudiantes, desde los estudios de pregrado hasta los estudios de postgrado.

**Art. 12°** Las políticas de investigación se regulan bajo los siguientes criterios de priorización:

- a) Las investigaciones estarán orientadas a identificar, intervenir y resolver un problema específico que conlleven al desarrollo de la propia Universidad y de la región.
- b) Incentivar la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación con el fin de contribuir al crecimiento económico de la región y del país.
- c) Promover los proyectos de investigación Universidad-Empresa para contribuir al desarrollo de la región y del país.
- d) Facilitar la mayor participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de investigación, para la mejora de estilos de vida de la comunidad local, regional y nacional, a través de un convenio marco de cooperación interinstitucional, que permita un trabajo de cooperación para solucionar los problemas de la sociedad.
- e) Desarrollar y difundir trabajos de investigación originales, el plagio conlleva a sanciones administrativas e, incluso, penales.
- f) Garantizar la asignación de un fondo del presupuesto anual y de otras fuentes de financiamiento para incentivar la realización de investigaciones en la UNASAM.
- g) Reconocer la autoría de los trabajos de investigación, así como patentar sus logros investigativos.

- h) Promover el desarrollo de las incubadoras de empresas en los miembros de la comunidad universitaria de la UNASAM.
- i) Promover la formación de alianzas estratégicas para la investigación mediante la cooperación nacional e internacional.
- j) Propiciar la integración de los resultados de la investigación en la docencia y extensión universitaria
- k) Promover la difusión, publicación y transferencia de los resultados de investigación en la comunidad científica, el sector productivo y la sociedad en general.

**Art. 13°** El Vicerrectorado de Investigación promueve y difunde las líneas de investigación, establecidas por la Dirección General de Investigación, Dirección de Investigación e Innovación y las Unidades de Investigación de las Facultades.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 14°** Las líneas de investigación son aprobados por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, los ejes temáticos responden a la producción de nuevos conocimientos y solución de problemas actuales en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.

**Art. 15°** Las líneas de investigación que promueve, principalmente, la UNASAM son:

- a) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.
- b) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables.
- c) Preservación de la biodiversidad, los ecosistemas regionales y la diversidad cultural.
- d) Utilización de energías renovables.



- e) Innovaciones tecnológicas, económicas, sociales, humanísticas, ambientales, de ciencias básicas y procesos productivos.
- f) Seguridad alimentaria, riesgos ambientales y seguridad ciudadana.

**Art. 16°** Cada facultad define sus líneas de investigación prioritarias, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento y responder a las necesidades de la región. Las líneas se definen para un período mínimo de dos años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación de la propuesta, previa evaluación en concordancia con la realidad actual. Dichas líneas se encuentran en el Reglamento de las Unidades de Investigación que es aprobado por el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

**Art. 17°** Las líneas de investigación deben ser concordantes con el Plan Estratégico de Investigación de la UNASAM y que contribuya, principalmente, a solucionar las necesidades regionales y nacionales.

**Art. 18°** Las líneas de investigación de las facultades deben ser formuladas según las siguientes consideraciones:

- a) Nombre y definición de la línea
- b) Contenido y objetivos
- c) Justificación, relevancia e impacto (de acuerdo al PEI, en la búsqueda de solución a los problemas reales a nivel local y regional).
- d) Relación de las líneas con el plan de estudios de las escuelas profesionales.
- e) Factibilidad de desarrollo de las líneas de investigación.
- f) Recursos humanos disponibles para desarrollar las líneas de investigación.
- g) Recursos materiales y equipos disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- h) Posibles fuentes de financiamiento.

## TÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**Art. 19°** El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNASAM en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, orientar, coordinar y organizar las actividades y que se desarrollan a través de la Dirección General de Investigación y las Unidades de Investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación y productos.

**Art. 20°** Las atribuciones del Vicerrectorado de investigación en su relación con la Dirección General de Investigación son:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNASAM.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión de UNASAM.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la UNASAM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Promover la implementación y supervisión de proyectos de responsabilidad social universitaria.

- g) Proponer al Rector la designación de docentes investigadores.
- h) Promover la capacitación de docentes y estudiantes en el empleo de métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica.
- i) Promover la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la UNASAM con las entidades del estado y la empresa privada.
- j) Promover ferias tecnológicas, de investigación e innovación a nivel local y regional.
- k) Promover la publicación de revistas especializadas, arbitradas e indexadas a nivel de la universidad.
- l) Promover asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes de la UNASAM para la organización y funcionamiento de incubadoras empresariales.
- m) Representar a la UNASAM ante los organismos encargados del CONCYTEC y SINACYT.

**Art. 21º** Las funciones del Vicerrectorado de Investigación en su relación con la Dirección General de Investigación son:

- a) Diseñar y gestionar la política de investigación con relación al desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Gestionar los procesos y productos relacionados a investigación e innovación, transferencia de ciencia y tecnología y gestión de emprendimientos.
- c) Garantizar los estándares de calidad e impacto de los procesos y productos relacionados a la investigación.
- d) Lograr la gestión y eficacia en la generación de recursos y su ejecución para el logro de los resultados por objetivos.
- e) Gestionar y promover los recursos financieros provenientes de patentes, transferencia de innovaciones tecnológicas y emprendimientos.

- f) Articular y transferir los resultados y procesos de investigación para mejorar la formación profesional, la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, así como contribuir al desarrollo regional y nacional.
- g) Gestionar integralmente las etapas del proceso de investigación: formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, publicación, difusión y transferencia de los resultados de los proyectos de investigación.
- h) Gestionar los recursos públicos y privados, nacionales o internacionales para la investigación.

**Art. 22°** Para el cumplimiento de las funciones del Vicerrectorado de Investigación cuenta con dos direcciones generales, tres direcciones, siete centros y once direcciones de unidades de facultades; así como el Consejo de Investigación, según la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General de Investigación
  - 1.1. Dirección de Investigación e Innovación
  - 1.2. Dirección de Cooperación Técnica
  - 1.3. Dirección de Derechos de Autor, Patentes e Incubadora de Empresas.
  - 1.4. Las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades
2. Dirección General de Centros de Investigación y Experimentación
  - 2.1. Centro de Investigación y Experimentación de Tíngua
  - 2.2. Centro de Investigación y Experimentación de Cañasbamba
  - 2.3. Centro de Investigación y Experimentación de Tuyu Ruri
  - 2.4. Centro de Investigación y Experimentación de Allpa Rumi
  - 2.5. Centro de Investigación y Experimentación de Pariacoto
  - 2.6. Centro de Investigación y Experimentación de Plantas Concentradoras
  - 2.7. Laboratorio de Calidad Ambiental
  - 2.8. otros

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

#### **Art. 23°** Definición y composición

El Consejo de Investigación es el órgano de dirección, promoción y ejecución de la Investigación en la UNASAM. Está conformado por el Director General de Investigación (quien lo preside), el Director General de los Centros de Investigación y Experimentación (quien cumple la función de secretario), Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, un representante de la Escuela de Postgrado y un representante de estudiantes de Pregrado perteneciente al Tercio Superior.

#### **Art. 24°** Funcionamiento

El Consejo de Investigación es presidido por el Director General de Investigación y participan como miembros el Director General de los Centros de Investigación y Experimentación, tres Directores de Unidades de Investigación (elegidos por y entre ellos por un período de vigencia de un año, los demás directores de unidades de investigación podrán asistir con voz pero sin voto), un representante de la Escuela de Postgrado propuesto por el Director de la Escuela de Postgrado y un estudiante de Pregrado propuesto por los estudiantes que conforman el Consejo Universitario por un período de vigencia de un año.

#### **Art. 25°** Régimen de sesiones

El Consejo de Investigación se reúne a convocatoria del Director General de Investigación o quien haga sus veces, de acuerdo a las necesidades y en función al Reglamento de Sesiones.

**Art. 26°** Atribuciones y funciones:

- a) Aprobar el Reglamento General de Investigación, Reglamento General de Centros de Investigación y Experimentación, Reglamentos de las Unidades de Investigación, Reglamento del Fondo de Investigación, Reglamento del Docente Investigador, Reglamento de Derechos de Autor y Patentes, Reglamento de Incubadora de Empresas, Reglamento de Cooperación Técnica y otros documentos de gestión.
- b) Aprobar las directivas de convocatoria de proyectos de investigación por las diferentes modalidades de financiamiento.
- c) Aprobar las convocatorias de investigación, así como los informes correspondientes.
- d) Designar el comité de supervisión, monitoreo y seguimiento de la investigación.
- e) Ratificar el Reglamento de las Unidades de Investigación, Centros, Círculos e Institutos de Investigación de las facultades.
- f) Aprobar las políticas, líneas y planes de investigación de la UNASAM.
- g) Proponer el financiamiento de los proyectos de investigación aprobados de acuerdo al presupuesto disponible.
- h) Proponer al Consejo Universitario la creación de nuevos centros o institutos de investigación en la UNASAM.
- i) Aprobar la Memoria Anual de Investigación.
- j) Aprobar el otorgamiento del Premio Universitario “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, proponer premios anuales de estímulo para los mejores trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados.

- k) Conocer y resolver otros asuntos de investigación que no estén contemplados en los instrumentos de gestión.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**Art. 27°** La Dirección General de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que gestiona y promociona el desarrollo de la investigación científica en la universidad a cargo de los docentes, estudiantes y graduados.

**Art. 28°** El Director General de Investigación, será un docente ordinario, con grado de doctor, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, con experiencias probadas en trabajos de investigación, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un período de tres años.

**Art. 29°** Son funciones de la Dirección General de Investigación:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Investigación de la UNASAM.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- c) Planificar el desarrollo de las actividades de investigación.
- d) Supervisar y asesorar el accionar de las direcciones y unidades a su cargo.
- e) Coordinar e impulsar las investigaciones realizadas en las unidades de investigación de las facultades y otros centros de investigación.
- f) Implementar y fortalecer el Repositorio Institucional de la UNASAM.
- g) Promover actividades inherentes a la investigación científica en la UNASAM.
- h) Promover alianzas estratégicas con universidades, empresas e instituciones locales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación humanística, científica y tecnológica.

- i) Visibilizar a los investigadores y sus investigaciones en eventos académicos y publicaciones en revistas especializadas indizadas.
- j) Presentar la Memoria Anual.
- k) Otras que le asigne el Consejo de Investigación.

**Art. 30°** La Dirección General de Investigación cuenta con tres direcciones: la Dirección de Investigación e Innovación, la Dirección de Cooperación Técnica y la Dirección de Derechos de Autor y Patentes e Incubadoras de Empresas.

**Art. 31°** La Dirección de Investigación e Innovación es el órgano encargado de la gestión y desarrollo de los Proyectos de Investigación de calidad en la UNASAM.

**Art. 32°** El Director de la Dirección de Investigación e Innovación es un docente ordinario con grado de doctor o maestro, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director General de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 33°** Son funciones de la Dirección de Investigación e Innovación las siguientes:

- a) Planificar y organizar los concursos de proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos en coordinación con el Director General de Investigación.
- b) Supervisar y monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos en coordinación con el Director General de Investigación.
- c) Formular los indicadores de medición de la calidad e impacto académico y social de los proyectos de investigación.
- d) Programar y ejecutar la evaluación de los informes finales de investigación.
- e) Evaluar la originalidad, la calidad académica y científica de los informes de investigación (parcial y final). En caso de detectar plagio comunicar a la DGI para su tratamiento correspondiente, según normatividad específica.



- f) Ejecutar acciones de apoyo a la labor de las unidades de investigación de las facultades, centros, círculos, semilleros e institutos de investigación.
- g) Buscar y difundir permanentemente información sobre las convocatorias de investigación de CONCYTEC, así como de otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) Publicar permanentemente las convocatorias de becas de investigaciones tanto nacionales como internacionales.
- i) Realizar anualmente la Jornada Internacional de Investigación, así como otros eventos académicos sobre investigación de trascendencia nacional e internacionales.
- j) Realizar seminarios, cursos y talleres sobre gestión y desarrollo de la investigación: formulación de proyectos de investigación para postular a las convocatorias nacionales e internacionales, entre otros.
- k) Brindar apoyo técnico y metodológico a los investigadores o grupos de investigación en la formulación de proyectos de investigación de calidad e impacto.
- l) Proponer directivas y disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de promoción y desarrollo de la investigación en coordinación con el Director General de Investigación.
- m) Visibilizar las acciones investigativas de los docentes, estudiantes y administrativos académicos de la UNASAM.
- n) Promover investigaciones multidisciplinarias y cooperativas entre los investigadores de la UNASAM y otras universidades y centros de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- o) Conformar grupos de investigación interdisciplinarios con líneas de investigación específicas que garantice un actuar investigativo permanente.

- p) Desarrollar anualmente la EXPOFERIA UNASAM INVESTIGA y otras ferias de investigación en coordinación con la Dirección de Cooperación Técnica, CONCYTEC y otras instituciones.
- q) Otras que el Director General de Investigación le asigne.

**Art. 34°** La Dirección de Cooperación Técnica es el órgano encargado de promover la cooperación interinstitucional realizando la formulación, registro y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional con universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

**Art. 35°** El Director de la Dirección de Cooperación Técnica es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, designado por el Consejo universitario a propuesta del Director General de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 36°** Son funciones de la Dirección de Cooperación Técnica las siguientes:

- a) Buscar oportunidades de convenios para intercambio y cooperación técnica con instituciones académicas, empresas públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Buscar fondos de cooperación nacional e internacional para fines de investigación.
- c) Gestionar financiamiento de cooperantes nacionales e internacionales para la gestión y la difusión de la investigación en sus diferentes modalidades.
- d) Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para realizar investigaciones en forma colaborativa y cooperativa.
- e) Promover la incorporación de la UNASAM en las redes de universidades nacionales e internacionales con fines de investigación y movilidad de docentes y estudiantes.

- f) Promover que los convenios establecidos con pares académicos deben contemplar el propósito básico de la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes y graduados.
- g) Impulsar y gestionar acciones de movilidad docente y estudiante para investigación tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Elaborar un registro permanente y actualizado de movilidad académica.
- i) Canalizar los convenios de investigación y otros hasta el logro de la firma de los mismos.
- j) Promover, mantener y renovar convenios nacionales e internacionales para la promoción de las actividades de investigación.
- k) Hacer el seguimiento de los convenios firmados por la UNASAM.
- l) Administrar la base de datos de todos los convenios que permita conocer oportunamente la situación de los mismos.
- m) Publicar permanentemente las convocatorias de becas de investigación tanto nacionales como internacionales en el marco de los convenios.
- n) Impulsar y gestionar relaciones entre la UNASAM y la sociedad a través de empresas, instituciones científicas, públicas y privadas y comunidades mediante contratos de investigación, asesorías y prestación de servicios.
- o) Desarrollar anualmente la EXPOFERIA UNASAM INVESTIGA y otras ferias de investigación en coordinación con la Dirección de Investigación e Innovación, CONCYTEC y otras instituciones que desarrollan investigación.
- p) Desarrollar mecanismos financieros para que la acción investigativa en la UNASAM tenga soporte de fondos de cooperación nacional e internacional.
- q) Otras que el Director General de Investigación le asigne.

**Art. 37º** La Dirección de Derechos de Autor y Patentes e Incubadora de Empresas es el órgano que se encarga de la gestión del reconocimiento de la autoría y patente de las investigaciones realizadas en la UNASAM, así como de la difusión de la

producción académica y científica. Asimismo, es el encargado de promover la iniciativa de los estudiantes y de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y micro empresas de su propiedad bajo el asesoramiento de un equipo docente multidisciplinar y la coordinación de un docente ordinario.

**Art. 38°** El Director de la Dirección de Derechos de Autor y Patentes e Incubadora de Empresas es un docente ordinario con el grado de doctor o maestro, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director General de Investigación a través del Vicerrector de Investigación.

**Art. 39°** Son funciones de la Dirección de Derechos de Autor y Patentes e Incubadora de Empresas:

- a) Revisar y dar certitud de la originalidad de los trabajos de investigación. En caso de detección de comisión de plagio en los informes de investigación con fines de publicación informar a la DGI para su tratamiento disciplinario respectivo (el plagio será sancionado con una normatividad específica).
- b) Gestionar la generación de patentes y derechos de propiedad de los resultados de investigación humanística, científica y tecnológica.
- c) Promover políticas de propiedad intelectual y registro de patentes. Asimismo, proteger los derechos de autor de los trabajos de investigación.
- d) Apoyar la gestión del reconocimiento y derechos de patentes de los trabajos de investigación.
- e) Ofertar resultados innovadores generados en la investigación científica, tecnológica y humanística hacia los usuarios e interesados y la sociedad en conjunto.
- f) Promover la difusión de la producción científica e intelectual de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM a través de la publicación de revistas científicas especializadas de la UNASAM consolidando el requerimiento anual de las publicaciones de acuerdo a las fechas establecidas.

- g) Dirigir la edición de la Revista de Investigación «Aporte Santiaguino», así como impulsar la edición de revistas especializadas de las facultades hasta lograr su indización.
- h) Promover la difusión de los artículos científicos de los docentes investigadores en revistas especializadas e indizadas a nivel internacional en lengua inglesa y otras lenguas de mayor trascendencia.
- i) Realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los procedimientos de publicaciones establecidas y canalizar las propuestas de publicaciones técnicas científicas solicitadas.
- j) Desarrollar políticas, estrategias y normas que faciliten el desarrollo de patentes.
- k) Suscribir un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes recibidos.
- l) Registrar en INDECOPI las patentes de las invenciones generadas por los investigadores de la UNASAM (docentes, estudiantes y graduados), en concordancia con las normas que rigen la legislación vigente sobre derechos de autor y el reglamento de propiedad intelectual y patentes.
- m) Mantener la información y documentación de los trabajos de investigación patentados.
- n) Publicar mensualmente las convocatorias para la presentación de artículos de investigación en revistas científicas indizadas, tanto a nivel nacional como internacional.
- o) Desarrollar seminarios, cursos y talleres sobre redacción científica con fines de presentación de resúmenes a eventos académicos arbitrados y publicación de artículos en revistas especializadas e indizadas.
- p) Ejecutar operaciones de producción de material educativo e informativo que coadyuve al logro de los objetivos de la investigación científica y aplicada.

- q) Impulsar la formación de incubadoras empresariales. Para ello, desarrollar las habilidades emprendedoras de los estudiantes mediante el intercambio de experiencias universidad – empresa.
- r) Iniciar las propuestas de incubadoras de empresas de acuerdo a la naturaleza de los trabajos de titulación, tesis y proyectos de innovación tecnológica.
- s) Establecer políticas de alianzas estratégicas con empresas y organizaciones públicas y privadas demandantes de los productos innovadores generados en el proceso de investigación.
- t) Coordinar el asesoramiento técnico empresarial de parte de los docentes a los estudiantes. Asimismo, brindar facilidades para el uso de las instalaciones y equipos que requiera una incubadora de empresa.
- u) Promocionar proyectos de emprendimiento dentro de los mercados correspondientes. Asimismo, promover el desarrollo de organizaciones empresariales a nivel local, regional, nacional e internacional.
- v) Promover y apoyar los planes de negocio, transferencia y monitoreo, con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos que permitan obtener nuevos productos o mejorar los existentes.
- w) Identificar a los emprendedores nuevos y empresarios susceptibles de adoptar innovaciones tecnológicas producidas en la UNASAM.
- x) Elevar a la Dirección General de Investigación la Memoria Anual del área de su competencia.
- y) Presentar el plan de trabajo anual al inicio de cada año lectivo y otras que el Director General de Investigación le asigne.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

**Art. 40°** Las Unidades de Investigación son dependencias académicas encargadas de gestionar las actividades de investigación de cada facultad; coordinando la investigación con la formación profesional y proyección social para lo cual establecen sus líneas de investigación en el marco de las líneas de investigación de la UNASAM aprobadas por el Consejo de Investigación. Agrupan a docentes de disciplinas relacionadas entre sí. Son presididos por el Director de la Unidad de Investigación de sus respectivas facultades.

**Art. 41°** Las Unidades de Investigación de las Facultades cumplen las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y estudiantes para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las líneas y áreas de su competencia, dentro del plan estratégico de investigación de la UNASAM.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y estudiantes.
- d) Evaluar los proyectos de investigación, y proponerlos al Consejo de Facultad quien los aprobará en un plazo no mayor de quince (15) días y tramitarlo ante la Dirección General de Investigación (DGI).
- e) Evaluar trimestralmente la ejecución de los proyectos de investigación informando a la DGI al finalizar cada trimestre.
- f) Administrar los bienes y equipos que son adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación subvencionados por canon, sobrecanon y regalías.

- g) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de las facultades.
- h) Promover la publicación de una revista académica especializada y gestionar su indización.
- i) Revisar y dar certitud de la originalidad de los trabajos de investigación (el plagio será sancionado con una normatividad específica).

**Art. 42°** El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, elegido por el Consejo de Facultad, de una terna propuesta por el Decano. El período máximo de ejercicio del cargo es de dos años.

**Art. 43°** El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad tiene como funciones:

- a) Formular y ejecutar el plan de actividades de la Unidad de Investigación que forma parte del plan operativo y del plan estratégico de investigación de la UNASAM.
- b) Formular y coordinar políticas, áreas, líneas y programas de investigación de la Facultad, tanto para los docentes, como para estudiantes y graduados.
- c) Hacer el seguimiento de los proyectos de investigación de la Facultad.
- d) Solicitar al Vicerrectorado de Investigación, la evaluación y auspicio o financiamiento por la UNASAM de los proyectos de investigación que muestren impacto, presentados por los docentes y sus semilleros aprobados por las unidades de investigación.
- e) Elaborar directivas que normen la operatividad de la Unidad de Investigación.
- f) Promover la formulación de proyectos de investigación interdisciplinarios que contribuyan al desarrollo institucional, regional, nacional e internacional.



- g) Presidir el Comité de Investigación de la Facultad.
- h) Participar como miembro del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Investigación y Consejo de Investigación, así como dispositivos emanados de la Dirección General de Investigación.
- j) Promocionar la investigación científica y tecnológica.
- k) Recepcionar y presentar al Comité de Investigación los trabajos de investigación de los docentes investigadores.
- l) Elevar al Consejo de Facultad los trabajos de investigación aprobados por el Comité de Investigación para su ratificación.
- m) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- n) Promover la publicación de los trabajos de investigación en los medios especializados.

**Art. 44°** El Comité de Investigación, es el órgano de Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad; está conformado por 03 docentes ordinarios con el grado de Maestro o Doctor, preferentemente de la categoría de principal y un estudiante del tercio superior, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Entre los docentes, también se considera al Director de la Unidad de Investigación, y es quien lo preside.

**Art. 45°** La designación de los miembros del Comité de Investigación será por un año y no podrán ser reelegidos para el período inmediato.

**Art. 46°** El Comité de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y evaluar la pertinencia e impacto de los trabajos de investigación presentados por los docentes investigadores.
- b) Revisar y dar certitud la originalidad de los trabajos de investigación (el plagio es sancionado).

- c) Proponer la aprobación de los proyectos de investigación e informes finales de investigación de los docentes al Consejo de Facultad, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Consejo de Investigación y las normas correspondientes.
- d) Evaluar trimestralmente el desarrollo de los proyectos de investigación e informar, a través del Director a las instancias pertinentes.
- e) Apoyar las actividades de capacitación y otros eventos académico-científicos organizados por la Unidad de Investigación, la Dirección General de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Apoyar la difusión virtual de las investigaciones desarrolladas en la Unidad de investigación; así como a nivel institucional y de otras universidades del país y del mundo.
- g) Colaborar con la edición y publicación de la revista científica de la Facultad.
- h) Aprobar la Memoria Anual de investigación de la Unidad.

**Art. 47°** Las Unidades de Investigación a través de su director deben remitir al DGI los proyectos e informes finales de los trabajos de investigación aprobados, acompañados de los dictámenes aprobados respectivos.

**Art. 48°** Las Unidades de Investigación, a través de su director, deben presentar informes del avance de la ejecución de los proyectos aprobados, dichos informes son remitidos por el Decano al DGI para su registro y control.

**Art. 49°** Las Unidades de Investigación tienen a su cargo los centros, círculos e institutos de investigación de la Facultad, y éstos tienen inscritos los semilleros de investigación, creados y constituidos según sus respectivos reglamentos.

## CAPÍTULO V

### DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE POSTGRADO

**Art. 50°** La Escuela de Postgrado designa un representante ante el Consejo de Investigación a quien se denomina Coordinador de Investigación quien es un docente ordinario con grado de doctor designado por el Consejo de Escuela de Postgrado a propuesta de su Director.

**Art. 51°** La designación del Coordinador de Investigación de la Escuela de Postgrado será por un año y sólo podrá ser reelegido una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

**Art. 52°** El coordinador de investigación de la Escuela de Postgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y graduados para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las líneas y áreas de su competencia dentro del Plan Estratégico de Investigación, dando preferencia a aquellas que sean de interés local, regional y/o nacional.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y graduados.
- d) Participar como miembro del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- f) Recepcionar y derivar a la Unidad de Investigación de cada Facultad los trabajos de investigación de los docentes adscritos a la Escuela de Posgrado.
- g) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- h) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes investigadores y graduados.

- i) Promover la publicación de los trabajos de investigación en los medios especializados y la Revista «Aporte Santiaguino» de la UNASAM.
- j) Promover la publicación de una revista académica especializada de la Escuela de Postgrado y gestionar su indización.

## TÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN

**Art. 53°** Existen tres modalidades de investigación en la UNASAM por recursos de canon, sobrecanon y regalías:

- a) Investigación de docentes
- b) Investigación especial
- c) Investigación con alianzas estratégicas

**Art. 54°** Los recursos del canon, sobrecanon y regalías se distribuyen anualmente según las modalidades de investigación, bajo el siguiente porcentaje:

- a) Investigación de docentes 60%
- b) Investigación especial 10%
- c) Investigación con alianzas estratégicas 30%

**Art. 55°** La convocatoria para las tres modalidades de investigación se realiza de manera simultánea en fechas pre-establecidas. Excepcionalmente, por su naturaleza, para los casos de investigación especial e investigación con alianzas estratégicas se podrán convocar en otras fechas durante el año.

**Art. 56°** La investigación de docentes comprende las investigaciones básicas y aplicadas. Todos los docentes de las facultades están obligados a formular y desarrollar proyectos de investigación, así como difundir los resultados de la investigación en revistas académicas indizadas.

- a) Las investigaciones de docentes comprende dos tipos de financiamiento: (1) Recursos ordinarios y (2) Canon, sobrecanon y regalías.

- b) El presupuesto para investigación de docentes por RO es independiente, no forma parte del 60% señalado en el Art. 54°, inciso a).
- c) La presentación y evaluación de los proyectos de investigación general de docentes se realizan de acuerdo a los criterios específicos para cada caso, según sea por RO o canon, sobrecanon y regalías.
- d) Los estudiantes participan en proyectos de investigación accediendo a fondos de RO y canon, sobrecanon y regalías, y otros.
- e) Las investigaciones deben estar orientadas al desarrollo de la misma universidad, así como de la comunidad local y regional.

**Art. 57°** La investigación especial comprende a la formulación y desarrollo de proyectos de investigación puntuales y de prioridad.

**Art. 58°** Los proyectos especiales de investigación se desarrollan en los centros de investigación y experimentación, y están orientados a la mejora y desarrollo de los mismos centros de investigación y experimentación, así como de la universidad y la comunidad.

**Art. 59°** La investigación con alianzas estratégicas comprende la formulación, desarrollo, ejecución y difusión de los resultados de investigación de manera compartida (financiamiento y proceso de investigación) entre la UNASAM y la contraparte.

**Art. 60°** Las alianzas estratégicas con fines de investigación se pueden realizar con universidades públicas y privadas, institutos de investigación y otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

**Art. 61°** Todos los docentes de la UNASAM pueden participar libremente en cualquiera de las tres modalidades de investigación. No obstante, no podrán participar al mismo tiempo en más de un proyecto de investigación, sino solo en uno.

**Art. 62°** Todas las investigaciones correspondientes a cualquiera de las tres modalidades deberán estar orientadas para el beneficio de la propia universidad y de la comunidad local, regional y nacional.

**Art. 63°** Todas las investigaciones de las tres modalidades serán difundidas en eventos académicos arbitrados, así como publicadas obligatoriamente en revistas especializadas indizadas a nivel nacional o internacional.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 64°** Los proyectos de investigación son elaborados y ejecutados por docentes, tesis, estudiantes de pre y graduados en coordinación con sus Unidades de Investigación y la Escuela de Postgrado.
- Art. 65°** Las fuentes de financiamiento de los proyectos de investigación provienen de recursos ordinarios, recursos extraordinarios provenientes del canon, sobrecanon y regalías de los recursos que se explotan en la región, fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita siempre que sean aceptadas por la UNASAM, de las utilidades que se obtengan de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados y otros.
- Art. 66°** La convocatoria de los proyectos de investigación se ciñe a los reglamentos, directivas y otros documentos normativos específicos.
- Art. 67°** Los proyectos de investigación deben ser formulados en equipo (multidisciplinario). El número de integrantes se conformarán de acuerdo a las necesidades del proyecto y los documentos normativos, que incluye a los estudiantes, tesis y graduados. Los colaboradores de los proyectos de investigación podrán ser docentes, estudiantes, graduados e investigadores de otras universidades, para participar en su ejecución.
- Art. 68°** El coordinador o responsable del equipo de investigación debe ser un docente ordinario.

- Art. 69°** Los proyectos de investigación pueden desarrollarse de manera cooperativa con docentes de otras facultades, así como investigadores de otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.
- Art. 70°** Los proyectos de investigación financiada con recursos ordinarios y otros serán evaluados en primera instancia por el comité de investigación de las unidades de investigación, previa sustentación por el docente responsable y propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación y trámite a la DGI para su revisión y ratificación.
- Art. 71°** Los proyectos de investigación financiados con recursos del canon, sobrecanon y regalías serán evaluados por un jurado especializado designado por la DGI y los ganadores serán propuestos al Consejo Universitario para su aprobación y ejecución.
- Art. 72°** La supervisión, monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación con recursos ordinarios y otros (excepto por canon) serán realizados por el Comité de Investigación de cada Unidad de Investigación.
- Art. 73°** La supervisión, monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación con recursos del canon, sobre canon y regalías serán realizados un equipo especializado propuesto por la DGI.
- Art. 74°** El fondo de investigación está constituido por los recursos financieros del Fondo de Financiamiento vía Donación y Transferencias, Canon, Sobrecanon y Regalías, del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), Red Peruana de Universidades (RPU) y otros que la UNASAM gestione y capte de otras fuentes.
- Art. 75°** Los bienes y equipos adquiridos en el proceso de ejecución de los proyectos de investigación financiados con recursos de canon, sobrecanon y regalías, después de la ejecución del proyecto se incorporarán al patrimonio de la DGI de la UNASAM.



**Art. 76°** Es inherente a la docencia universitaria que todos los docentes en forma individual o en equipos formulen y desarrollen cada año al menos un proyecto de investigación.

### CAPÍTULO III

#### SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**Art. 77°** La presentación de los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento con Recursos Ordinarios y otros, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto se presenta por duplicado y en digital (CD) ante la Facultad respectiva (decanato).
- b) El responsable de la investigación es un docente ordinario, los docentes contratados participan como coresponsables.
- c) El Decano remite el proyecto a la Unidad de Investigación para su revisión y evaluación.
- d) El Director de la Unidad de Investigación remite al Decano los proyectos de investigación evaluados por el Comité de Investigación para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- e) El Decano de la Facultad remite a la DGI los proyectos aprobados con la respectiva resolución del Consejo de Facultad para su revisión y ratificación por el Consejo de Investigación.
- f) El Director de la DGI remite los proyectos de investigación aprobados y ratificados con opinión favorable del Consejo de Investigación al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la resolución correspondiente.

**Art. 78°** Los resultados de la investigación se publicarán obligatoriamente. Para ello serán evaluados por el comité editorial y comité científico de la revista correspondiente. Uno de los medios para la publicación es la revista de

investigación científica «Aporte Santiaguino» de la UNASAM, para el control de calidad de los aportes, los artículos son previamente evaluados por el Comité Editorial con criterios normados para su publicación, en coordinación con la Dirección de Derechos de Autor y Patentes. También se pueden publicar en otras revistas nacionales o internacionales indizadas.

**Art. 79°** La presentación de los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento con recursos de canon, sobrecanon y regalías, para cualquiera de las tres modalidades, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto se presenta por triplicado y en digital (CD) ante el Vicerrectorado de Investigación a través de Mesa de Partes de la UNASAM.
- b) El proyecto de investigación, además del responsable, deberá tener un coordinador de investigación externo para garantizar el adecuado cumplimiento del proceso investigativo. El coordinador externo será un investigador de reconocida trayectoria investigativa, calificado como investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT e inscrito en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología - REGINA.
- c) El responsable de la investigación es un docente ordinario, los docentes contratados pueden participar como colaboradores.
- d) El responsable adjuntará al proyecto, la carta de consentimiento y aval de la comunidad o gobierno local (distrital o provincial) para la realización del proyecto de investigación. La carta deberá ser respaldada con el acta de sesión de la comunidad o sesión de consejo municipal.
- e) El Vicerrector remite el proyecto a la DGI para su revisión y evaluación.
- f) El Director de la DGI somete a evaluación los proyectos de investigación presentados, luego remite al Consejo de Investigación para su revisión y aprobación de los proyectos ganadores.
- g) El Director de la DGI remite los proyectos de investigación aprobados y ratificados con opinión favorable del Consejo de Investigación al Consejo

Universitario a través del Vicerrectorado de Investigación para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente.

**Art. 80°** Los resultados parciales o finales de la investigación se presentarán obligatoriamente en dos eventos académicos nacionales arbitrados por un Comité Científico y en un evento académico internacional arbitrado.

**Art. 81°** Los resultados parciales o finales de la investigación se publicarán obligatoriamente en revistas especializadas indizadas nacionales o internacionales. Asimismo, el resultado final será publicado obligatoriamente en un libro arbitrado. Por consiguiente, los informes de investigación y artículos deben cumplir con los estándares de calidad.

**Art. 82°** La participación de los docentes ordinarios puede ser en calidad de responsables o corresponsables; por su parte, los docentes contratados pueden participar en calidad de corresponsables.

**Art. 83°** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se norman en las Directivas y otros documentos de Convocatoria a Concurso de los Proyectos de Investigación con financiamiento del canon.

## CAPÍTULO IV

### **SOBRE LAS RESPONSABILIDADES EN LA ACCIÓN INVESTIGATIVA**

**Art. 84°** Son responsabilidades de los docentes y estudiantes de la UNASAM que realizan investigación financiados con recursos ordinarios y del canon, sobre canon y regalías:

- a) Asumir una actitud ética y moral en la ejecución de su proyecto de investigación.
- b) Cumplir con lo establecido en el contrato de subvención.
- c) Presentar proyectos de investigación inéditos, originales y con rigor científico.

- d) Presentar oportunamente los avances e informes finales según lo establecidos en los reglamentos y directivas específicas.
- e) Publicar artículos científicos referentes a su investigación en revistas especializadas e indizadas tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, los que reciben financiamiento por canon, sobrecanon y regalías publican obligatoriamente un libro arbitrado sobre su investigación.
- f) Participar como ponente en la Jornada Internacional de Investigación de la UNASAM y otros certámenes académicos o científicos arbitrados a nivel nacional o internacional.
- g) Los docentes deben estar registrados en el RI de la UNASAM y en DINA (CONCYTEC) para el financiamiento con Recursos Ordinarios y del Canon, sobrecanon y regalías.

**Art. 85°** El incumplimiento de cualquiera de los incisos estipulados en el artículo 84° es causal para la suspensión de financiamiento y devolución de los montos asignados, más los intereses de ley.

**Art. 86°** De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, el Consejo de Investigación aplicará las siguientes medidas:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución del incentivo recibido en su calidad de investigador del proyecto.
- c) Devolución del dinero de los fondos del proyecto malversados.
- d) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- e) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.
- f) Aceptar al responsable o corresponsables o colaboradores de los proyectos de investigación cuando toman la decisión de renunciar a un proyecto por razones personales o motivos que no encaminen a los propósitos establecidos en el plan de investigación.

## CAPÍTULO V

### DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

- Art. 87°** El Vicerrectorado de Investigación tiene un Registro de Docentes Investigadores (RDI) de la UNASAM quienes están adscritos a la Dirección General de Investigación para el control y certificación correspondiente.
- Art. 88°** Los docentes de la UNASAM acceden a la condición de docente investigador mediante un concurso abierto a nivel de la Universidad. Según lo estipulado en el reglamento y su directiva específica.
- Art. 89°** La condición de docente investigador es por dos años, renovable según la evaluación de su cumplimiento, aportes y méritos.
- Art. 90°** Las Unidades de Investigación de las facultades contribuyen en la inscripción y actualización de información de sus docentes investigadores.
- Art. 91°** Los docentes investigadores además de estar registrados en el Registro de Investigadores (RI) de la UNASAM, aparecen en el Registro Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) con un puntaje correspondiente al 100% y en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) con un puntaje mínimo de 25%.
- Art. 92°** El docente investigador es un docente ordinario que se dedica a la generación del conocimiento e innovación, a través de la investigación rigurosa en el ámbito de investigaciones básicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, que elabora y ejecuta un proyecto de investigación que registra la DGI. Para acceder a la categoría de docente investigador, la DGI tiene una reglamentación específica.

- Art. 93°** Son docentes investigadores aquellos que participan como responsables de los proyectos de investigación realizados dentro o fuera de la UNASAM, reconocidos por las instancias correspondientes.
- Art. 94°** Los docentes investigadores presentan informes de avances de su investigación según lo estipulado en el reglamento de docente investigador.
- Art. 95°** Los docentes investigadores, anualmente, publican dos artículos en revistas especializadas e indizadas (prioritariamente, en Scopus y WebScience en español o inglés). Asimismo, cada investigación concluye con la publicación de un libro arbitrado.
- Art. 96°** La UNASAM tendrá libre disponibilidad de los resultados de las investigaciones que haya financiado, sin perjuicio de los derechos de autor, permitiéndole a éste formular los paquetes tecnológicos derivados de la investigación para la transferencia tecnológica.
- Art. 97°** Los docentes pierden su condición de docente investigador cuando incumplen con las responsabilidades especificadas en el reglamento de Docente Investigador.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ESTUDIANTES

#### Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa

- Art. 98°** Los estudiantes de la UNASAM son aquellos que cursan su formación académica a nivel de pre grado.
- Art. 99°** Los estudiantes de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

**Art. 100°** Los estudiantes pueden realizar investigación a través de los centros y círculos de investigación en el ámbito de su unidad de investigación de su respectiva facultad.

## **Sub Capítulo II. De la Investigaciones de Grado y Título**

**Art. 101°** Todos los estudiantes de la UNASAM desarrollan tres asignaturas obligatorias de investigación: Tesis I, Tesis II y Tesis III u otro nombre equivalente.

- a) Tesis I, comprende el desarrollo de aspectos metodológicos de la investigación científica y la elaboración del Plan de Tesis, y concluye con la sustentación y aprobación del mismo.
- b) Tesis II, comprende la elaboración del marco teórico, formulación y validación de los instrumentos de investigación y acopio de datos (trabajo de campo).
- c) Tesis III, comprende el procesamiento y análisis de los datos, la discusión de los resultados y concluye con la elaboración de la versión preliminar de la tesis.

**Art. 102°** Los proyectos de investigación para la tesis de grado y/o título pueden ser de iniciativa de los estudiantes o de un banco de proyectos del sistema de evaluación de la investigación según las líneas de investigación en su respectiva facultad que responda, prioritariamente, a la solución de la problemática regional.

**Art. 103°** El trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller deberá responder a nivel básico de investigación de tipo exploratorio o descriptivo.

**Art. 104°** La tesis para optar el título profesional deberá responder a una investigación de tipo descriptivo, explicativo, cuasi experimental o experimental.

- Art. 105°** La tesis es resultado de una investigación original o inédita bajo el marco del método científico y es de propiedad de los estudiantes.
- Art. 106°** La UNASAM promueve la ejecución de tesis de pre grado en los estudiantes, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las modalidades de subvención para investigación.
- Art. 107°** Los estudiantes que acceden a un financiamiento presentarán sus avances e informe final a su unidad de investigación respectiva según su reglamento, ésta a su vez derivará dicha información a la DGI.
- Art. 108°** La estructura referencial de los proyectos de investigación avances e informes finales de investigación presentados por los estudiantes están contempladas en un documento referido a la Normativa de Presentación de Reportes de Investigación.
- Art. 109°** Las especificaciones para el trámite de las investigaciones para estudiantes están contemplados en los Reglamentos de Grados y Títulos de las respectivas facultades.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS GRADUADOS**

- Art. 110°** Los graduados son los estudiantes de postgrado y egresados de la Escuela de Postgrado de la UNASAM.
- Art. 111°** Los graduados de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.
- Art. 112°** Los graduados pueden realizar investigación a través de los Institutos de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades y la Escuela de Postgrado.



**Art. 113°** Todos los graduados que estudian maestría o doctorado en la Escuela de Postgrado de la UNASAM se forman en investigación en todos los semestres académicos.

**Art. 114°** Los proyectos de investigación para la tesis de maestría y doctorado obedecen a las políticas y líneas de investigación de la Escuela de Postgrado y es de propiedad de los graduados.

**Art. 115°** La UNASAM promueve la ejecución de tesis de postgrado, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las modalidades de subvención para investigación.

**Art. 115°** Los graduados que acceden a un financiamiento presentarán sus avances e informe final a la Escuela de Postgrado y ésta derivará a la DGI.

**Art. 117°** Las especificaciones para el trámite de las investigaciones para graduados están contemplados en el Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 118°** La UNASAM promueve la creación y desarrollo de los Institutos de Investigación, los cuales incluyen a una o más Unidades de Investigación, agrupando a investigadores interdisciplinarios y/o de especialización y forman parte de su organización. Orgánicamente dependen de la Dirección General de Investigación.

**Art. 119°** Los grupos de investigación de la UNASAM están constituidos por: institutos de investigación, grupos de investigación, centros y círculos de investigación.

**Art. 120°** La composición, estructura y funcionamiento de los institutos, grupos, centros y círculos de investigación se estipulan en su reglamento respectivo.

- Art. 121°** Un Instituto de Investigación es una organización académica conformado por un grupo de docentes investigadores de una facultad con especialidades afines que desarrollan investigaciones de relevancia e impacto académico y social.
- Art. 122°** Un Grupo de Investigación es una organización conformada por un grupo multidisciplinario de reconocidos profesionales que desarrollan investigaciones en una línea de investigación específica.
- Art. 123°** La UNASAM promueve los centros y círculos de investigación, los cuales incluyen a docentes y/o estudiantes. Orgánicamente dependen de la Unidad de Investigación de las Facultades.
- Art. 124°** Los Centros y Círculos de Investigación son organizaciones conformadas por docentes y estudiantes que desarrollan investigaciones en una determinada área.
- Art. 125°** Los docentes y grupos de investigación de la UNASAM integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y postgrado.

## TÍTULO IV

### DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### PRINCIPALES RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 126°** La UNASAM puede acceder a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los docentes investigadores. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNASAM con universidades públicas y privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.

**Art. 127°** Los proyectos de investigación aprobados serán subvencionados considerando los siguientes criterios:

- a) La DGI distribuirá a cada Facultad el presupuesto anual asignado por la UNASAM para efectos de investigación.
- b) Los proyectos de investigación serán aprobados por el Consejo de Investigación, previamente serán aprobados por sus respectivos Consejos de Facultad, previo informe favorable de la Unidad de Investigación.
- c) Los proyectos de investigación ganadores para financiamiento serán ratificados por el Consejo Universitario.
- d) El número de proyectos a ser subvencionados será establecido por el Consejo de Investigación.

**Art. 128°** Si el presupuesto del proyecto de investigación fuera inferior al monto asignado solo se subvencionará lo sustentado. Si el presupuesto fuera mayor a lo asignado, los responsables podrán gestionar otras fuentes de financiamiento para complementar el monto asignado.

**Art. 129°** La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

**Art. 130°** Tienen derecho a la subvención económica anual los docentes ordinarios, estudiantes y graduados cuyo proyecto haya sido ganador, aprobado y registrado en la DGI.

## CAPÍTULO II

### DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

**Art. 131°** El desembolso presupuestal será, regularmente, en forma trimestral, previa evaluación, de la siguiente manera:

- a) El investigador responsable presentará un informe trimestral de avance a la unidad de investigación de su Facultad.
- b) El Comité de Investigación de cada Facultad evaluará los informes de avance e informará a la DGI.
- c) La Dirección General de Investigación, en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, supervisará la ejecución de los proyectos de investigación de acuerdo al cronograma de actividades, y gestionará el desembolso presupuestal del proyecto de investigación para el siguiente periodo.

- d) El docente responsable del proyecto de investigación debe presentar y sustentar sus avances del proyecto de investigación y sustentar su informe final.
- e) Los informes de investigación deberán responder a las exigencias mínimas de estándares de calidad científica, en caso contrario serán devueltos para su mejora y subsanación respectiva.
- f) El jurado evaluador será designados por la DGI en coordinación con el Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad y el Vicerrector de Investigación.

**Art. 132°** Si el presupuesto del proyecto fuera inferior al monto asignado solo se subvencionará lo sustentado. Si el presupuesto fuera mayor a lo asignado, la DGI y el equipo de investigación podrán gestionar otras fuentes de financiamiento interno o externo.

**Art. 133°** La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS RECURSOS DE CANON,

#### SOBRECANON Y REGALIAS

**Art. 134°** Los recursos del canon, sobre canon y regalías son distribuidos para las tres modalidades de investigación: investigación de docentes (60%), investigación especial (10%) e investigación con alianzas estratégicas (30%).

**Art. 135°** Los proyectos de investigación con recursos de canon, sobre canon y regalías son realizados por docentes ordinarios, que pueden incluir a docentes

contratados, docentes e investigadores de otras instituciones académicas, así como a estudiantes de pre y post grado.

**Art. 136°** El desembolso presupuestal será de acuerdo a los requerimientos del equipo investigador según su cronograma de ejecución y la modalidad de investigación.

**Art. 137°** El investigador responsable presentará un informe trimestral de avance a la DGI para la evaluación por la unidad correspondiente, así como por el comité de monitoreo, seguimiento y supervisión.

**Art. 138°** El Comité de monitoreo, seguimiento y supervisión hará el seguimiento de la investigación así como evaluará los avances y el informe final e informará a la DGI.

**Art. 139°** Los informes de investigación deberán responder a las exigencias mínimas de estándares de calidad científica, en caso contrario serán devueltos para su mejora y subsanación respectiva.

**Art. 140°** El informe final de investigación será evaluado por un jurado especializado compuesto por docentes investigadores de la UNASAM y de otras universidades, según la modalidad de investigación.

**Art. 141°** Los resultados parciales y finales de las investigaciones serán difundidos en eventos académicos nacionales e internacionales, revistas arbitradas e indizadas, así como en libros arbitrados.

**Art. 142°** Los proyectos de investigación con recursos de canon, sobre canon y regalías en el caso de ser orientados al servicio de una comunidad de la región debe tener el aval y aceptación de la misma, así como de la conformidad de sus resultados alcanzados en la investigación.

**Art. 143°** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán tratados en el Consejo de Investigación.

**Art. 144°** La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos,

previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

## CAPÍTULO IV DE OTRAS FUENTES

**Art. 145°** La UNASAM puede vincularse a través de la DGI en convenios de colaboración nacional e internacional con otras entidades, institutos o centros de investigación en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

**Art. 146°** Los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM pueden acceder a otras fuentes de financiamiento nacional o extranjera para realizar investigaciones en alianzas estratégicas.

## TÍTULO V

### PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

**Art. 147°** Es deber prioritario de la UNASAM estimular la tarea investigativa de sus docentes, estudiantes y graduados proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus alcances de actividad investigativa.

**Art. 148°** La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí el mismo estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

**Art. 149°** Se estimula únicamente la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en las revistas indizadas, que contribuyan a la mejora tecnológica, que puedan registrar sus patentes con la finalidad de visibilizar la investigación en la UNASAM.
- b) Posicionar a la UNASAM a nivel regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, graduados y estudiantes.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la UNASAM.

**Art. 150°** A los docentes investigadores que integra a los semilleros de investigación, centros y círculos de investigación se les reconoce, para efectos de pago de fondos del presupuesto de investigación de la UNASAM.



**Art. 151°** Se otorgará anualmente el Premio “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, como estímulo a los mejores trabajos de investigación realizados en la UNASAM.

**Art. 152°** El vicerrectorado de investigación, a través de la DGI, brindará incentivo económico para las publicaciones de investigaciones de calidad de los docentes y estuđinates.

## CAPÍTULO II

### MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTE

**Art. 153°** La UNASAM a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación provee la movilidad docente y de estuđiantes con fines de investigación.

**Art. 154°** La movilidad docente y de estuđiantes puede ser a nivel nacional o internacional.

**Art. 155°** El presupuesto de movilidad con fines de investigación se distribuye según el siguiente porcentaje: docentes 60% y estuđiantes 40%.

**Art. 156°** La selección de los docentes y estuđiantes para movilidad con fines de investigación la realiza la DGI previa propuesta de las Unidades de Investigación de las facultades (según normatividad específica).

**Art. 157°** Los docentes y estuđiantes beneficiarios de la movilidad con fines de investigación presentará obligatoriamente un artículo (*paper*) para su publicación en una revista indizada. Asimismo, hará el efecto multiplicador en una conferencia o reuniones de trabajo a nivel de su facultad o universidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán solucionados por el Consejo de Investigación de la UNASAM.
- SEGUNDA** Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, podrán ser reconocidos y publicados por la UNASAM, previa evaluación por la DGI, cuyo proyecto tenga una antigüedad no mayor de dos años de haberse concluido.
- TERCERA** Los docentes extraordinarios de la UNASAM que necesariamente serán docentes investigadores podrán participar en proyectos de investigación.
- CUARTA** Los proyectos de investigación no financiados o auspiciados por la UNASAM podrán ser presentados de acuerdo al plazo establecido por la Unidad de Investigación de cada facultad.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**SEGUNDA** Las Normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos que los Órganos de Gobierno de la UNASAM determinen.

ANEXO 1

Organigrama

